

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilera y García, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Número 122.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Octubre de 1913:

»Vistos los autos que ante Nós penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por D.^a Pilar Aparici Simarro, pensionista, de esta vecindad, demandante, apelada, á quien representa el Procurador D. Tomás Acevedo y defiende el Letrado D. Francisco Bergamín, con el Banco de España, de mandado, apelante, representado por el Procurador D. Luis García Ortega y defendido por el Letrado D. Luis Díaz Cobella y con el Ministerio Fiscal, apelado, que intervienen en la tramitación por la ausencia de las personas ignoradas que se crean con derecho á los valores de que se trata, declaradas en rebeldía, sobre reivindicación de Aclones del Banco de San Carlos.

»Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto por ella se declaró la presunción de muerte de los hermanos D.^a Josefina y D. Francisco Javier Aparici y Berzaindi y de D.^a Josefina Aparici Sirabia, como igualmente la confirmamos declarando corresponden en propiedad á la demandante D.^a Pilar Aparici Simarro, como causahabiente de D. José Aparici Prado, las tres Aclones del Banco de San Carlos, números 33.911, 33.913 y 33.914, y en su consecuencia concedemos al Banco de España, como sucesor del citado de San Carlos, á que en término de quinientos días, larga que transcurran los seis meses necesarios para que surta el debido efecto la anterior declaración de presunción de muerte, las entregue á la D.^a Pilar Aparici Simarro, y le revocamos en cuanto declararon que únicamente debía abonar el citado Banco de España á esta señora los intereses ó dividendos que esas tres acciones hayan producido durante los cinco años anteriores á la presentación de la demanda, absolviendo al citado Banco de España de todas las demás reclamaciones formuladas por la D.^a Pilar Aparici en su dicha demanda, sin hacer expresa condena de costas de la primera ni de esta segunda instancia, y el Juez cuida en lo sucesivo de dictar sus resoluciones dentro del término que en cada caso establece la Ley, advirtiendo al actuario que para lo sucesivo también dé cuenta de las solicitudes de las partes, á las que no sea posible proveer, y quedan pendientes para después de practicada cualquier diligencia, simediatamente que tengan estatuto los autos, á fin de evitar dilaciones como las que se observan y detallan en el último Recital.

»Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y Distrito Oficial de Avilés, por lo que se refiere á los demandados de igno-

rado paradero declarados en rebeldía. Luego que quede firme, ocurrirán al Juez inferior á costa de la parte apelante por medio de certificación y carta orden, para que se lleva á efecto lo resuelto, con devolución d. los autos.

»Así, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,— Francisco J. Vazco.—José Godoy.—Alejandro Bustamante.—Eustasio Jiménez.—Edelmiro Trillo.»

Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, hago pública la anterior sentencia en los principales oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid á 13 de Octubre de 1913. Andrés Isidro Aguilera. X—2213

Juzgados de primera instancia.

BELMONTE

D. Manuel Fidalgo Díez, Juez de instrucción de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en la noche del 29 al 30 de Octubre último, fueron sustraídos al vecino de Arúra, en este término, Antonio Ocaldo Flores, de la planta baja de la casa destinada á comedor, sita en dicho pueblo, los efectos siguientes:

Noventa pesetas en plata y calderilla.

Ciento veinte cigarros puros de 15 céntimos.

Ocho maços de cigarros comunes.

Siete pares de zapatos de hombre, del número 40.

Tres paquetes de alpargatas del número 9.

Siete libras de chocolate de una peseta 50 céntimos.

En su consecuencia, y en el sumario que con tal motivo instruyo, he recordado hacerlo público á medio del presente, rogando á todas las Autoridades y á sus Agentes se proceda á la busca y ocupación de los mencionados efectos, remitiéndolos á este Juzgado, de ser hallados y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditarlo su legítima adquisición:

Dado en Belmonte á 22 de Noviembre de 1913.—Manuel Fidalgo.—El Secretario, José M. Ramírez. JO—13622

BERMILLO

En virtud de lo dispuesto por S. S. en sumario seguido en este Juzgado por tentativa de violación, y que ha sido declarado concluso, cosa ésta fecha se cita y ordena á los procesados Atílio Pascual y José Huerta, en ignorado paradero, para que, en término de diez días, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Zamora para usar de su derecho nombrando Abogado y Procurador que les desfenda y represente, respectivamente, apercibidos que, de no realizarlo, les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente, que firmo en Bermillo á 22 de Noviembre de 1913.—El Secretario judicial, Abelardo H. Pilius. JO—13524

CARTAGENA

D. Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de abandono, preventido de oficio, por defunción de D.^a Obdulia López Corrales, natural de esta ciudad, de ochenta años de edad, viuda de don José Mellado Pérez, hijo de D. Eulogio y de D.^a Manuela, que falleció el día 5 de

Julio de 1911, en la Diputación del Aljubón, de este término, teniendo otorgado testamento con fecha 28 de Septiembre de 1890, por el que instituyó por sus herederos á su madre D.^a Manuela Corrales de la Parra y á su esposo D. José Mellado Pérez, los cuales fallecieron antes que la testadora.

En su virtud, y habiendo transcurrido, sin que se haya presentado pariente alguno de la señora, el término del primero y segundo año, se anuncia por esta tercera, de conformidad con lo que determina el artícuo 993 de la ley de Ejecución Civil, llamándose á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de dos meses, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, bajo apercibimiento de tenerlo por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Dado en Cartagena á 19 de Noviembre de 1913.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bay. JC—344

OBREROS

D. Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente elicto hago saber: Que intruyo causa criminal de oficio con motivo de la desaparición de una yegua de la propiedad de Anacleto Sangar, vecino de Navahonilla, cuyo hecho ocurrió en 7 del actual, en el sitio de Prado Moreno, de aquél término, siervo las señas del somoviente las siguientes:

Yegua, seis años, 1,49 de alzada, pelo castaño, raya española, estrellada, ondizada de las dos patas y mano izquierda, con la marca de El Fénix Agrícola, A 5.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y mando á los Agentes de la Policía judicial, grossas á la busca de dicho somoviente y á su detención á este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se acredite su legítima adquisición.

Dado en Obreros á 24 de Noviembre de 1913.—Miguel Pascual.—Nicolás Carrillo. JO—13526

GIJÓN—ORIENTE

Por providencia de este día, dictada en juicio civil ordinario de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Fernando Castro Gómez, á nombre de D. Bartolomé de Pedro Romano, vecino de Madrid, contra D. Calixto de Rato y Roces, como Presidente y Director Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta población, y contra cuantas personas se crean con derecho al décimo número 10 del billete número 10614 de la lotería del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón, correspondiente al año de 1912, sobre pago del importe de dicho décimo, el Sr. D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, de esta reformada villa y su partido, acordó cumplazar á medio de la presente á cuantas personas se crean con derecho al recién dicho décimo, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la fecha de la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que de no hacerlo haya lugar.

Gijón, 25 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

JC—351

(Continúa en la pág. 771.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección 2.º - Contabilidad legislativa.

Número 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Octubre de 1913 y en los nueve anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES			
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	
CAPÍTULO PRIMERO										
CONTRIBUCIONES DIRECTAS										
4.º	Riqueza rústica y pecuaria...	1.175.098,77	748.104,68	1.923.203,45	74.577.291,26	5.542.146,65	80.119.437,91	75.752.390,03	6.290.251,33	82.042.641,36
	Idem urbana (con el 7,50 por 100 derecargo adicional)...	842.312,48	120.190,97	962.502,85	39.734.718,43	2.428.308,23	42.163.021,66	40.577.030,91	2.548.493,60	43.125.524,51
	16 centésimas sobre la rústica.....	157.515,09	114.670,20	272.185,29	11.342.112,42	892.668,63	12.174.781,05	11.499.627,51	947.338,83	12.446.966,34
	Contribución de los muebles, sueltivo y ganadería.....	»	18.826,87	18.826,87	5.785.336,06 114.610,42	318.065,89	6.103.401,95	6.785.336,06 114.610,42	836.892,76	6.122.228,82
	Idem sobre la urbana.....	»	»	»		81.873,61	218.381,74		81.873,61	218.381,74
	Cuotas ecológicas correspondientes a bienes del Estado.....	»	»	»	21.847,71			21.847,71		
	Urbana. Zona de ensanche (7,50 por 100 derecargo adicional sobre la urbana).	9.620,98	3,73	9.624,71	387.151,34	34.368,92	421.515,26	396.772,82	34.367,65	431.139,97
	Idem industrial y de comercio.....	547.584,74	99.851,88	647.436,62	30.986.871,44	1.474.632,27	32.411.503,71	31.484.456,18	1.574.484,15	33.058.940,83
	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria procedentes.....	8.702.405,29			29.972.541,83			33.674.947,12		
	Del trabajo personal.....	14.390.895,18			44.165.492,42			58.556.387,60		
	Del capital.....									
	Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	241.048,45	18.518.652,93		4.454.705,74	95.918.271,28			4.695.754,19	114.436.924,21
	4.º Donativo del Clero y monjas.....	184.304,01			17.925.531,29			17.509.835,30		
	5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	271.873,05	»	271.873,65	2.288.599,56	»	2.288.599,56	2.560.473,21	»	2.560.473,21
	Canon de superficie.....	5.313.042,64	18.688,96	5.331.731,00	55.378.746,53	1.500.384,47	56.879.131,00	60.691.789,17	1.519.072,83	62.210.862,00
	6.º Memoria de minas.....	175.032,14	5.833,22	180.865,36	685.098,16	100.550,24	785.643,40	860.125,80	106.888,46	966.508,76
	Sobre la explotación.....	1.394.113,73	»	1.394.113,73	4.369.093,82	7.490,72	4.376.584,54	5.763.207,55	7.490,72	5.770.698,27
	7.º Idem sobre grandeszas y títulos de Castilla.....	79.450,00	»	79.450,00	754.693,34	»	754.693,34	828.089,34	»	828.089,34
	8.º Idem de cédulas personales...	673.521,87	916,60	674.438,47	5.814.544,64	96.220,17	5.910.764,81	6.488.066,51	97.186,77	6.585.209,28
	9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	442.253,90	16.802,01	458.555,91	3.347.626,12	113.420,51	3.461.046,69	3.789.880,02	129.722,52	3.919.602,54

	Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo)....	1.428,63	312,19	1.740,82	139.201,88	13.212,69	152.414,57	149.630,81	13.524,88	154.155,89
10	Idem sobre garajes de lujo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Recargos municipales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Idem sobre casinos y círculos de recreo.	1.095,24	161,00	1.256,24	68.816,28	8.941,11	77.757,39	69.911,52	9.102,11	79.013,63
12	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.	1.927.646,45	»	1.927.646,45	4.665.381,99	»	4.665.381,99	6.592.977,84	»	6.592.977,84
	Contribuciones extinguidas.	»	1.204,84	1.204,84	»	1.649,72	1.649,72	»	2.854,06	2.854,06
	SECCIÓN SEGUNDA	31.283.194,79	1.386.113,90	32.669.308,69	331.875.191,84	17.008.629,57	348.888.820,91	983.158.386,18	18.394.748,47	381.553.129,60
	CAPÍTULO 2.^o									
	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
	<u>Art.</u>									
	Derechos de importación.	17.177.425,53	1.766,98	17.179.192,51	134.478.800,21	4.229.638,12	138.708.483,93	151.656.225,74	4.231.400,10	155.887.625,84
	Recargo transitorio.	173.853,86	»	173.853,86	1.212.529,77	»	1.212.529,77	1.386.383,63	»	1.386.383,63
	Derechos de exportación.	184.957,39	»	184.957,39	1.945.390,71	28,32	1.945.419,03	2.130.348,10	28,32	2.130.376,42
1. ^o	Renta de Aduanas.	2.539.654,74	»	2.539.654,74	18.280.720,89	6.609,75	18.287.330,64	20.820.375,63	6.609,75	20.826.985,38
	Idem de tonelaje.	92.181,83	»	92.181,83	1.404.332,62	»	1.404.332,62	1.496.514,45	»	1.496.514,45
	Derechos menores.	136.610,69	11,05	136.621,74	1.093.728,00	12.862,44	1.046.590,44	1.170.838,69	12.873,49	1.183.212,18
	Idem sanitarios.	20.036,63	»	20.035,63	137.754,03	»	137.754,03	157.789,66	»	157.789,66
	Idem de Aduanas por material de obras públicas.	26.185,98	»	26.185,98	513.133,88	»	513.133,88	539.319,86	»	539.319,86
2. ^o	Impuesto sobre el azúcar.	2.262.738,91	»	2.262.738,91	35.073.884,95	365.698,59	35.439.583,54	37.336.623,68	365.698,59	37.702.822,45
3. ^o	Idem sobre el alcohol.	2.027.055,97	»	2.027.055,97	11.466.721,17	21.223,52	11.487.944,69	13.493.777,14	21.223,52	18.515.000,66
4. ^o	Idem sobre la achicoria.	41.376,85	»	41.376,85	436.118,85	»	436.118,85	477.495,50	»	477.495,50
5. ^o	Arbitrios de los puertos franceses de Canarias.	253.478,00	»	253.478,00	2.823.880,00	»	2.823.880,00	3.077.358,00	»	3.077.358,00
6. ^o	Derechos obviacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).	240,58	»	240,58	1.046.789,30	»	1.046.789,30	1.047.029,88	»	1.047.029,88
7. ^o	Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.	3.044.285,11	162.751,15	3.207.036,26	91.360.318,53	3.620.274,00	34.980.587,53	34.404.598,64	3.783.026,15	38.187.623,79
8. ^o	Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	2.876.819,95	1.345,86	2.877.665,81	20.930.753,02	73.397,24	21.004.150,26	23.807.072,97	74.743,10	23.881.816,07
9. ^o	Timbre del Estado.	10.208.371,03	»	10.208.371,03	66.957.268,96	5,47	66.957.274,43	77.165.639,99	5,47	77.165.645,46
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.	1.249.439,71	6.958,67	1.256.998,98	6.951.034,46	204.860,80	7.155.895,26	8.200.474,17	211.819,47	8.412.293,64
	SECCIÓN TERCERA	42.314.211,56	172.893,71	42.487.045,27	936.053.154,35	8.534.593,25	344.587.747,60	378.367.365,91	8.707.426,96	387.074.792,87
	CAPÍTULO 3.^o									
	MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
	<u>Art.</u>									
1. ^o	Tabacos.	12.690.894,23	»	12.690.894,23	113.615.378,62	»	113.615.378,62	126.306.272,85	»	126.306.272,85
2. ^o	Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.	782.513,07	»	782.513,07	8.254.848,25	»	8.254.848,25	9.037.361,82	»	9.037.361,82

EN EL MES DE OCTUBRE EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE TOTAL DE LOS DIEZ MESES

Art.
 3.^a Loterías.....
 4.^a Producto de rifas.....
 5.^a Casa de Moneda.....
 6.^a Giro Mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....
 7.^a Producto de la GACETA.....
 8.^a Correos (productos diversos)
 9.^a Producto de Telégrafos y Teléfonos.....
 10 Establecimientos penales.....
 11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.

Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.809.561,55	»	1.809.561,55	20.703.878,75	»	20.703.878,75	22.513.440,30	»	22.513.440,30
12.400,00	»	12.400,00	12.586,00	»	12.586,00	24.986,00	»	24.986,00
»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.173,27	»	9.173,27	109.720,40	»	109.720,40	118.893,67	»	118.893,67
30.530,75	2.931,00	33.461,75	362.389,20	51.367,08	413.756,28	392.919,95	54.298,08	447.218,03
58.753,43	»	58.753,43	790.473,60	»	790.473,60	849.227,03	»	849.227,03
215.404,41	»	215.404,41	1.184.234,64	»	1.184.234,64	1.399.639,05	»	1.399.639,05
4.352,95	»	4.352,95	26.605,82	»	26.605,82	30.958,77	»	30.958,77
»	»	»	3.353.980,50	»	3.353.980,50	3.353.980,50	»	3.353.980,50
15.613.583,66	2.931,00	15.616.514,66	148.414.095,78	51.367,08	148.465.462,86	164.027.679,44	54.298,08	164.081.977,52

SECCIÓN CUARTA
CAPÍTULO 4.^aPROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
Rentas.

Art.
 1.^a Salinas de Torrevieja.....
 2.^a Almadén.....
 2.^a Minas.....
 Linares.....
 Renta de los bienes del Estado en general.....
 Idem de las fincas al servicio de la Administración....
 Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....
 Producto de canales y navegación fluvial.....
 Idem de montes y plantíos....
 Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....
 Renta de los bienes del Círculo a metálico y por venta de frutos.....
 Idem de Cruzada (producto líquido).....
 Producto en administración de las fincas de secuestros.....
 20 por 100 de la renta de Propios.....

157.501,00	»	157.501,00	472.503,00	»	472.503,00	680.004,00	»	680.004,00
940,00	»	940,00	4.781.807,52	»	4.781.807,52	4.782.747,52	»	4.782.747,52
299.380,62	»	299.380,62	»	»	»	299.380,62	»	299.380,62
5.361,68	76,77	5.438,45	75.894,74	12.559,65	88.454,89	81.256,42	12.686,42	93.892,84
4.554,90	»	4.554,90	7.876,61	1.172,10	9.048,71	12.431,51	1.172,10	13.603,61
83,25	»	88,25	104.129,02	2.664,60	106.793,62	104.212,27	2.664,60	106.876,87
8.889,28	»	8.889,28	117.782,74	222,99	118.005,73	126.672,02	222,99	126.895,01
814,14	»	814,14	89.085,75	2.828,31	41.914,06	39.899,89	2.828,31	42.728,20
5.627,18	37,40	5.664,58	19.568,71	1.670,34	21.289,05	25.195,84	1.707,74	26.903,58
»	»	»	2.670.000,00	»	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00
42.865,15	5.592,63	48.457,78	441.288,86	145.955,47	587.249,83	484.158,51	151.548,10	635.701,61

10 por 100 de apro-vechamiento forestal de los montes á cargo de los Ministerios de Hacienda.	208.600,13		208.600,13	469.050,70		469.050,70	677.650,83		677.650,83
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	69.552,63		69.552,63	134.442,89		134.442,89	203.995,52		203.995,52
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	4.148,90		4.148,90	10.573,41	6.062,00	16.635,41	14.722,31	6.062,00	20.784,91
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas....	27.740,00		27.740,00	1.051.718,05	102.556,53	1.154.274,58	1.079.458,05	102.556,53	1.182.014,58
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	874,01		874,01	38.776,58	2.895,64	41.672,22	39.650,59	2.895,64	42.546,23
Diferentes derechos del Estado.....	217,43		217,43	11.712,55		11.712,55	11.929,98		11.929,98
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	10,95		10,95		7.186,42	7.186,42		7.197,37	7.197,37
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza...	151.815,10		151.815,10	1.205.657,05	138.659,56	1.344.316,61	1.357.472,15	138.659,56	1.496.181,71
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanz.....	2.249,06		2.249,06	48.575,71		48.575,71	50.824,77		50.824,77
10 por 100 de administración de participes.	51.846,43	125,65	21.972,08	33.794,44	35.429,60	69.224,04	55.640,87	35.555,25	91.196,12
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	32.762,76	2.216,00	34.978,70	194.790,19	80.141,59	274.931,78	227.552,89	82.357,59	309.910,48
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..	81.968,36	137,61	82.105,97	674.826,35	136.020,34	810.846,69	756.794,71	136.157,95	892.952,66

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Honorarios de vengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	490,00		490,00	11.708,39		11.708,39	12.198,39		12.198,39
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias....	42.072,16		42.072,16	171.266,99	53.011,48	224.278,47	218.339,15	53.011,48	266.350,63
Diferentes derechos del Estado.....	6.637,34	7.648,92	14.286,26	59.490,21	24.120,39	83.610,60	66.127,55	31.769,31	97.896,86
Asignaciones de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.									
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria....	7.374,50		7.374,50	120.834,06	14.000,00	134.834,06	128.208,56	14.000,00	142.208,56
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las Provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales	166.527,78	12.819,58	179.347,36	998.516,56	470.228,69	1.408.745,25	1.105.044,84	483.048,27	1.588.092,61
	1.350.893,68	28.665,51	1.379.559,19	13.905.670,58	1.237.385,70	15.143.056,28	15.256.564,26	1.266.051,21	16.522.615,47

Ventas.

5º Ventas anteriores á 1. ^o de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....										
6º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	22.736,64	60,00	22.796,64	222.743,23	20.488,93	243.232,22	245.479,87	20.548,99	266.028,86	
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	461,01		461,01	2.139,94		2.139,94	2.600,95		2.600,95	
II Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....										
12 Idem de la venta de cuartos, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	3.718,53		3.718,53	277.165,94		277.165,94	280.884,47		280.884,47	
13 Idem id. de Marina.....				152.336,73		152.336,73	172.336,73		172.336,73	
	26.916,18	60,00	26.976,18	654.385,84	20.488,99	674.874,83	681.302,02	20.548,99	701.851,01	

SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO 5.^o

RECURSOS DEL TESORO

10

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arte.									
9. ^a Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	40.599,76	»	40.599,76	371.044,32	»	371.044,32	411.644,07	»	411.644,07
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	51,95	51,95	»	894,76	894,76	»	946,71	946,71
RESUMEN	1.062.076,91	69,45	1.082.146,36	22.105.233,06	118.960,38	22.224.193,44	23.187.309,97	119.029,83	23.306.339,80
Sección 1. ^a —Contribuciones directas.....	31.263.194,79	1.386.113,90	32.669.308,69	331.875.191,34	17.008.629,57	348.883.820,91	363.158.386,13	18.394.743,47	381.553.129,60
— 2. ^a —Contribuciones indirectas.....	42.314.211,56	172.833,71	42.487.045,27	336.053.154,35	8.534.593,25	344.587.747,60	378.867.365,91	8.707.426,96	387.074.792,87
— 3. ^a —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	15.613.583,66	2.931,00	15.616.514,66	148.414.095,78	51.367,08	148.465.462,86	164.027.679,44	54.298,08	164.081.977,52
— 4. ^a —Propiedad-Rentas, desy derechos del Est. ^a Ventas.....	1.350.893,68	28.665,51	1.379.559,19	13.905.670,58	1.237.385,70	15.143.056,28	15.256.564,26	1.266.051,21	16.522.615,47
— 5. ^a —Recursos del Tesoro.....	26.916,18	60,00	26.976,18	654.985,84	20.488,99	674.874,83	681.302,02	20.548,99	701.851,01
Ingresos realizados procedentes de pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la vigente ley de Contabilidad.	1.082.076,91	69,45	1.082.146,36	22.105.233,06	118.960,38	22.224.193,44	23.187.309,97	119.029,83	23.306.339,80
Contribución de inmuebles: Riqueza urbana.....	800.217,29	»	300.217,29	2.645.360,59	»	2.645.360,59	2.945.577,88	»	2.945.577,88
Contribución industrial y de comercio.....	191.888,84	»	191.888,84	1.769.704,43	»	1.769.704,43	1.961.593,27	»	1.961.593,27
Timbre del Estado.....	451.888,30	»	451.888,30	1.895.232,73	»	1.895.232,73	2.347.121,03	»	2.347.121,03
Cerillas fosfóricas.....	1.348.745,93	»	1.348.745,93	6.885.884,92	»	6.885.884,92	8.229.600,85	»	8.229.600,85
Lotterías.....	4.993.886,20	»	4.993.886,20	34.830.861,00	»	34.830.861,00	39.824.247,20	»	39.824.247,20
Recursos autorizados por la ley de 14 de Diciembre de 1912.	7.281.628,56	»	7.281.626,56	48.026.513,67	»	48.026.513,67	55.308.140,23	»	55.308.140,23
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro.....	»	»	»	133.415.764,27	»	133.415.764,27	133.415.764,27	»	133.415.764,27
RECARGOS MUNICIPALES									
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	443,20	443,20	»	24.972,69	24.972,69	»	25.415,89	25.415,89
Sobre la industrial y de comercio.....	171.886,99	10.182,84	182.069,83	7.211.576,69	288.588,00	7.500.164,69	7.383.463,68	298.770,84	7.682.284,52
	171.886,99	10.626,04	182.513,03	7.211.576,69	319.560,69	7.525.137,38	7.383.463,68	324.186,73	7.707.650,41

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.**Sección 2.º—Contabilidad legislativa.**

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los diez primeros meses de los años 1909 á 1913, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1909	1910	1911	1912	1913
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	146.250.027,63	146.819.429,80	149.275.692,70	145.941.051,10	144.936.832,74
Idem industrial y de comercio.....	34.065.948,87	34.051.647,82	35.493.580,57	33.777.008,68	33.058.940,88
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	94.298.666,30	93.512.381,04	98.894.379,80	101.979.827,17	114.436.924,21
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	41.076.339,83	44.413.668,00	50.887.720,45	54.316.139,71	62.210.862,00
Idem de minas.....	7.061.183,39	7.240.297,60	5.281.477,78	5.944.205,36	5.737.207,03
Idem de cédulas personales.....	6.630.825,21	6.545.913,69	6.448.930,62	6.584.102,59	6.555.203,28
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.924.514,49	3.192.150,91	3.216.116,80	3.478.457,08	3.919.602,54
Idem sobre carruajes de lujo.....	141.074,50	138.211,41	150.707,12	152.223,95	154.165,39
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	6.557.485,91	6.592.977,84	6.612.588,03	6.592.977,84	6.592.977,84
Renta de Aduanas.....	127.061.512,56	137.471.687,18	146.652.321,82	147.481.167,93	183.608.207,42
Impuesto sobre el azúcar.....	28.351.982,45	30.555.140,03	32.321.281,41	31.140.646,99	37.702.922,45
Idem sobre el alcohol.....	9.074.036,01	10.885.572,66	11.368.442,92	11.379.808,98	13.515.000,66
Derechos obvencionales de los Consulados.....	977.578,91	950.038,80	1.100.972,85	1.100.760,43	1.047.029,88
Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	45.812.898,59	47.150.907,62	43.353.568,07	40.053.965,38	38.187.823,79
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	10.831.834,36	20.461.105,49	21.801.052,30	23.218.929,37	23.881.816,07
Timbre del Estado.....	65.579.220,03	66.135.532,94	66.646.921,51	69.911.558,48	77.165.645,46
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	6.240.825,42	6.151.752,27	6.230.465,42	6.559.097,67	8.412.299,64
Tabacos.....	114.747.151,74	118.627.679,95	114.719.010,46	123.063.183,87	126.306.272,85
Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	10.020.359,08	8.408.331,55	8.898.898,58	9.198.965,92	9.087.361,92
Loterías.....	19.251.485,00	18.559.813,00	19.463.158,00	20.889.765,00	22.688.426,30
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.805.968,00	2.842.817,00	2.909.526,05	2.999.981,75	3.353.980,50
Almadén.....	3.325.651,44	5.371.080,83	7.349.272,37	5.333.675,35	4.782.747,52
Minas.....	207.404,27	>	214.491,82	878.438,66	299.889,62
Renta de Cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Cuotas militares y multas.....	5.314.000,00	11.835.000,00	26.893.200,00	10.556.875,00	8.670.812,50
Los demás recursos ordinarios.....	25.091.281,15	26.965.296,59	32.438.720,60	31.583.530,17	33.979.079,93
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro (Ley de 29 de Julio de 1910).....	>	45.000.000,00	>	>	>
	827.875.921,14	902.548.933,51	901.397.547,05	896.181.318,76	973.240.706,27
INGRESOS REALIZADOS					
PROCEDENTES DE PAGOS FORMALIZADOS					
POR CONSECUENCIA					
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE CONTABILIDAD					
Contribución de inmuebles: Riqueza urbana.....	>	>	>	>	2.945.577,88
Idem industrial y de comercio.....	>	>	>	>	1.961.593,27
Timbre del Estado.....	>	>	>	>	2.317.121,03
Corillas fosfóricas.....	>	>	>	>	8.229.600,85
Loterías.....	>	>	>	>	39.824.247,20
	>	>	>	>	55.308.140,23
RECURSOS AUTORIZADOS					
POR LA LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1912.					
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro	>	>	>	>	133.415.764,27
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	98.543,26	49.535,05	49.453,54	46.901,07	25.415,89
Sobre la industrial y de comercio.....	7.546.764,55	6.811.284,18	7.646.898,10	7.887.042,05	7.682.234,52
	7.645.307,81	6.860.819,23	7.696.851,64	7.933.949,12	7.707.650,41
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	827.875.921,14	902.548.933,51	901.397.547,05	896.181.318,76	973.240.706,27
Por procedentes de pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la ley de Contabilidad.	>	>	>	>	55.308.140,23
Recursos autorizados por la ley de 14 de Diciembre de 1912.....	>	>	>	>	133.415.764,27
	827.875.921,14	902.548.933,51	901.397.547,05	896.181.318,76	1.161.964.610,77
Ingresos por recargos municipales.....	7.645.307,81	6.860.819,23	7.696.851,64	7.933.949,12	7.707.650,41
	835.621.223,95	909.409.752,74	909.098.698,69	904.115.261,88	1.169.672.261,18

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados verificados durante los diez primeros meses del año 1913 por

EN EL MES DE

Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.
----------------------------	--

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Sección 1. ^a —Casa Real.....	729.166,65
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	207.250,71
— 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	67.815.101,89
— 4. ^a —Clases pasivas.....	7.119.151,85
	75.870.671,10
	1.065.308,11

OBLIGACIONES**DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	234.662,19
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	823.988,79
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia.....	1.220.460,18
— 4. ^a — — de la Guerra.....	3.358.265,34
— 5. ^a — — de Marina.....	13.684.649,81
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	3.907.876,67
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	6.368.589,62
— 8. ^a — — de Fomento.....	3.763.535,91
— 9. ^a — — de Hacienda.....	2.150.276,06
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.552.563,17
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	5.819.698,73
	932,66
Ministerio de Estado.....	160.816,42
Idem de la Guerra.....	10.184.161,14
Idem de Marina.....	272.842,55
Idem de la Gobernación.....	49.681,44
Idem de Fomento.....	84.794,81
	127.565.599,64
	1.786.015,74

no 3.

Cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

OCTUBRE	EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
TOTAL						
729.166,65	5.833.333,20	»	5.833.333,20	6.562.499,85	»	6.562.499,85
207.250,71	1.736.531,79	»	1.736.531,79	1.943.782,50	»	1.943.782,50
68.880.410,00	186.240.707,20	14.769.772,45	201.010.479,65	251.055.809,09	15.835.080,56	269.890.889,65
7.119.151,85	53.242.249,38	»	53.242.249,38	60.861.401,28	»	60.361.401,28
76.935.979,21	247.052.821,67	14.769.772,45	261.822.594,02	322.923.499,67	15.835.080,56	338.758.573,23
284.662,19	444.226,56	7.700,00	451.926,56	678.888,75	7.700,00	686.588,75
1.543.718,76	1.933.928,59	992.135,56	2.928.064,15	2.767.917,98	1.711.860,53	4.480.777,91
1.220.460,19	12.883.818,01	410.818,66	13.294.128,87	14.104.273,20	410.318,86	14.514.587,08
3.356.265,84	27.844.600,03	76.098,60	27.920.698,63	31.200.865,37	76.098,60	31.276.988,97
13.684.649,81	126.721.966,36	2.015.135,98	128.737.101,69	140.406.616,17	2.015.135,38	142.421.751,50
3.967.876,67	44.118.107,33	6.287.786,71	50.405.894,04	48.085.984,00	6.287.786,71	54.873.770,71
6.368.589,32	56.222.427,56	1.877.762,77	58.100.190,88	62.591.016,88	1.877.762,77	64.469.779,65
8.763.535,91	39.563.957,75	1.259.814,82	40.823.872,57	43.327.493,66	1.259.914,82	44.587.408,48
2.150.276,06	61.125.171,60	3.095.787,09	64.220.963,69	68.275.447,66	3.095.797,09	66.371.244,75
1.653.515,83	12.419.787,82	158.171,51	12.575.958,83	13.972.350,49	157.154,17	14.129.504,66
3.819.698,73	27.032.203,48	450.159,64	27.582.363,12	30.901.902,21	450.159,64	31.352.061,85
»	1.425.000,00	»	1.425.000,00	1.425.000,00	»	1.425.000,00
160.816,12	971.336,11	»	971.336,11	1.132.152,63	»	1.132.152,63
10.184.161,74	52.997.021,78	»	52.997.021,78	63.181.182,92	»	63.181.182,92
272.842,55	397.618,62	»	397.618,62	670.461,17	»	670.461,17
49.681,44	316.765,52	»	316.765,52	366.446,96	»	366.446,96
84.794,81	2.453.689,60	»	2.453.689,60	2.538.478,41	»	2.538.478,41
129.351.519,38	715.974.436,79	\$1.398.748,34	747.373.185,13	842.639.970,43	33.184.764,08	876.724.734,51

EN EL MES DE

Presupuesto de 1913.	Resultados do ejercicios cerrados.
300.217,29	
191.888,84	
451.888,90	
1.843.745,93	
4.993.886,20	
7.281.626,56	

Pagos formalizados por consecuencia del artículo 41
de la ley de Contabilidad.

Abono á los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos del 20 por 100
sobre las cuotas de la contribución urbana.....

Idem sobre las de la contribución industrial.....

Gastos de Administración de la renta del Timbre

Idem Id. del monopolio de cerillas.....

Genancia á los jugadores de Loterías.....

Pagos en cumplimiento de la ley de 14 de Diciembre de 1912.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Sección 2.^a--Cuerpos Colegiados.....

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 1.^a--Presidencia del Consejo de Ministros.....

— 2.^a--Ministerio de Estado.....

— 3.^a-- — de Gracia y Justicia... { Obligaciones civiles.....

— — — eclesiásticas

— 4.^a-- — de la Guerra

— 5.^a-- — de Marina.....

— 6.^a-- — de la Gobernación.....

— 7.^a-- — de Instrucción pública y Bellas Artes.....

— 8.^a-- — de Fomento.....

— 9.^a-- — de Hacienda.....

— 10.^a--Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....

29.300,00

18.284,78

132.560,90

236.069,38

376.054,74

73.810,32

1.178.832,69

1.950.289,37

823,80

13.503,34

7.803.361,73

4.069.523,32

1.872,42

12.055,76

1.015.085,76

13.928,18

Recargos municipales sobre las contribuciones de... { Inmuebles, cultivo y ganadería.....

Industrial y de comercio.....

OBSERVACIONES.— 1.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.—
39.468.577,20 al año corriente.

(a) De las pesetas 70.006.200, corresponden 31.037.622,81 a ganancias de sorteo de lotes anteriores al actual y 39.968.577,19 a pesetas

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los diez primeros meses de los años 1909 á 1913, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1909	1910	1911	1912	1913
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	6.674.999,85	6.674.999,85	6.674.999,85	6.662.499,85	6.662.499,85
— 2. ^a —Cuerpos Colegiadores.....	2.059.560,38	2.059.562,38	1.949.499,97	2.239.599,97	1.943.782,50
— 3. ^a —Deuda pública y Cargas de justicia.....	204.988.834,88	203.318.847,78	209.655.462,18	206.551.911,60	269.890.889,65
— 4. ^a —Clases pasivas.....	56.101.788,21	57.730.988,58	58.126.378,83	59.810.407,03	60.361.401,23
	269.225.188,90	269.784.398,59	276.406.340,28	275.264.418,45	298.758.573,23
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	958.600,53	591.414,29	558.233,32	857.348,84	686.598,75
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	4.601.935,10	4.500.791,22	5.776.895,54	5.759.154,53	4.469.777,91
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia... } Obligaciones civiles.....	12.382.011,34	12.288.534,20	15.116.726,81	15.099.661,73	14.514.687,06
— 4. ^a — — de la Guerra.....	30.851.078,61	30.913.882,22	30.892.047,61	31.022.565,38	31.276.963,97
— 5. ^a — — de Marina.....	151.510.592,85	174.710.694,77	178.298.949,02	185.331.318,78	142.421.751,50
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	29.521.327,22	45.083.399,59	49.362.018,45	60.818.882,58	54.373.770,71
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	56.568.115,90	58.182.191,14	63.115.699,01	62.369.199,50	64.468.779,65
— 8. ^a — — de Fomento.....	37.057.361,22	38.742.590,28	42.220.338,06	43.304.227,06	44.537.408,48
— 9. ^a — — de Hacienda.....	77.110.138,03	90.998.442,29	86.231.570,09	113.071.949,73	66.371.244,75
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	18.418.039,64	13.531.799,74	14.819.922,80	14.443.159,30	14.129.504,66
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	30.801.954,58	30.201.855,68	31.549.475,81	32.777.218,85	31.362.061,85
— 12. ^a —Acción en Marruecos.....	1.425.000,00	950.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00
	715.431.332,12	770.474.888,96	795.768.206,80	841.579.099,73	876.724.734,51
Pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la ley de Contabilidad...					
Pagos en cumplimiento de la ley de 14 de Diciembre de 1912.....					
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	119.016,91	115.674,02	49.588,66	39.185,81	31.808,47
Idem al. Industrial y de comercio.....	7.514.772,62	8.088.818,96	8.187.746,64	8.807.061,03	8.337.446,95
	7.633.789,53	8.184.492,88	8.237.935,30	8.546.226,84	8.388.755,42
RESUMEN					
Pagos por todos conceptos, deducidos los del artículo 41 de la ley de Contabilidad y los del presupuesto de liquidación.....	715.431.332,12	770.474.888,96	795.768.206,80	841.579.099,73	876.724.734,51
Por formalizados en cumplimiento de dicho artículo 41.....	>	>	>	>	86.980.093,03
Por consecuencia de la ley del presupuesto de liquidación.....	7.633.789,53	8.148.492,88	8.237.935,30	8.546.226,84	153.216.381,28
Por recargos municipales.....	723.065.121,65	778.658.926,34	804.005.541,60	850.125.326,57	8.368.755,42
OBSEVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.					
Madrid, 27 de Noviembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Ulpiano Díaz.—V. B.—El Interventor general, Retez.					

El Sr. D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido, en el juicio civil ordinario de menor cuantía que en este Juzgado, y á testimonio del que autoriza, se sigue pobre pago de pesetas, á instancia del Procurador D. Rafael Loreda Prendes, en nombre del Muy Ilustre Sr. D. Antonio Sánchez Otero, en representación del Establecimiento benéfico, Colegio-Seminario de San José, por delegación de los Patronatos M. M. I. I. Señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, contra D. Bonifacio de la Riva Blanco, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, calle de Begoña; D.^a Julia de la Riva Blanco, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Avilés; D. Sabino Blanco Gendín y Rodríguez de la Flor, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Avilés; D. Mauro Blanco Gendín y Rodríguez de la Flor, de la misma vecindad, mayor de edad, casado, Médico, y D. Mauro Alvarez Blanco Gendín, mayor de edad, soltero, Farmacéutico y vecino de Oviedo; los ausentes de ignorado paradero, D. Alvaro, D. Silvino, D.^a María, D.^a María del Carmen, D. Práxedes Blanco Gendín Rodríguez de la Flor; D.^a Liberata, D. Digno y D.^a Eliberta de la Riva Blanco Gendín, D.^a María Antonia, D.^a Herminia, D. José María, D.^a María de la Luz, don Silvino, D.^a Irene y D. Práxedes Alvarez Blanco Gendín, cuyas circunstancias personales no constan, y todos como herederos de D. Juan Blanco Gendín García de Ambas; de sus hijos D. Nicolás, D.^a Sozrana, D.^a Alejandra, D.^a Antolina y doña Ramona, herederas de aquél; D.^a Emilia, hija de D. Nicolás, y D.^a Demetria, hija de la D.^a Antolina; y contra los demás herederos del D. Juan Blanco, sus hijos y nietos mencionados; por providencia de este día acordó emplazar por medio de la presente á los últimos y á los ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan y contesten dicha demanda, dentro de nueve días, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Gijón, 20 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López, JC—349

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de dos corambres llaves de aceite, que fueron hurtadas en Navas de San Juan, á Francisco Romero, la noche del 12 del actual, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 20 de Noviembre de 1913.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M., El Secretario, Rafael Cañama. JO—13497

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en ejecutoria de causa sobre hurto, seguida en este Juzgado, contra Juan Romero Andréu, con el número 6 del 1911, se cita, llama y emplaza á José Ortega Martínez, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para que le sean entregadas 13 pesetas, apercibiéndole que, en caso contrario, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Carolina á 21 de Noviembre de 1913.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M., El Secretario, Rafael Cañama. JO—13498

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial, se practiquen diligencias en busca y ocupación de una burra de siete años, rucia, lunares blancos en los costillares y herrada con el de la Compañía Europea Compañía, propia de Manuel Serrano Ligüera, vecino de Fernández Núñez, desaparecida en la noche del 17 del actual, de una choza en terrenos de las Higueruelas, de este término, y caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 21 de Noviembre de 1913.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—13499

LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y rescate de 187,50 kilogramos de dinamita, 2.500 cápsulas y 28 rollos de mecha, los que han sido robados de la mina La Trinidad, en la noche del 22 al 23 del actual, procediendo á la busca y captura del autor ó autores del robo, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Linares á 23 de Noviembre de 1913.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Pedro Benedicto. JO—13531

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, á la demanda incidental de pobreza deducida por D. José Ramón Rubín de Santa Cruz, como hijo y heredero de D.^a Josefa Julianá de Santa Cruz y Borrero, para litigar con D.^a María de Santa Cruz y Navarro Ocarrio y otros, sobre filiación legítima y otros extremos, se ha acordado conferir traslado, con emplazamiento de dicha demanda, á los herederos de D.^a Guadalupe Echazábal y Irigoyen y á las demás personas que por cualquier título pudieran poseer bienes de D. José Ramón de Santa Cruz y Múixica, para que en el término de nueve días comparezcan y lo contesten.

Y no constando quiénes sean y domiciliados, los herederos de la Sra. Echazábal y de las personas que posean bienes del Sr. Santa Cruz y Múixica, se ha acordado emplazarles por medio de la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Asuntos.

Madrid, 26 de Noviembre de 1913.—El Secretario, P. S., José María T. JO—852

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de esta ciudad.

Por providencia de esta fecha, dictada en causa número 194 de 1912, por esta, y por el hecho de que habiéndose practicado varios embargos en bienes de don Leandro Martínez, del comercio de esta plaza, y subsistiendo el practicado á instancia de D. Antón Merida Cruel, del

comercio de Barcelona, el depositario D. Fulgencio Chamizo hizo entrega de los bienes embargados; ha acordado hacer de dicho sumario, á los acreedores del D. Leandro Martínez que comprenda la relación que al final se dirá, el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si lo estiman conveniente se presenten en forma en dicho sumario para hacer uso del derecho que dicho artículo les concede.

Relación de las causas comerciales y domicilios:

Duda de la Fábrica de Bolsas, Vila-real.

Francisco Ortega Herrero, San Juan de Puerto Rico.

M. Verdú López, Alicant.

C. Nordman, Sevilla.

Martínez y Mora, Valencia.

Solvay y Compañía, Torrelavega.

Fut y Compañía, Barcelona.

F. Coll y Bacardí, Barcelona.

E. Grau, Barcelona.

J. Curiot, Barcelona.

J. Mestres, Sociedad en Comandita, Barcelona.

Marrat Rentu Figueroa y Compañía, Madrid.

Dado en Málaga á 13 de Noviembre de 1913.—Julio Díaz Sala. JO—342

POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores desconocidos que en la noche del 20 al 21 de Septiembre último, robaron al vecino de esta villa don Miguel Fernández Plazuelo, de la finca y molino al sitio denominado El Bollo, de este término, de unas salsas ocho arrobas de aceite, en una cántara de lata y dos de barro; y otras ocho arrobas del mismo líquido, la noche del 4 al 5 del actual, y caso de ser habidos aquéllos y el aceite y embases referidos, cuya busca también se interesa, sean puestos á disposición de este Juzgado.

Pozoblanco, 23 de Octubre de 1913.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián. JO—13507

SALAMANCA

D. Francisco N. Rueda y Fernández Cañete, Juez de primera instancia del partido de Salamanca.

Por el presente, que se expide en mérito de autos ejecutivos que sigue D. Ricardo Sánchez García contra D. Manuel Fonseca y Martín, hoy su heredera doña Leandra Martín Delgado, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una dehesa denominada Cuarto de Abajo, ó de la Ladera de Pedraza de Yeltes, situada en el término municipal de Castraz, partido judicial de Ciudad Rodrigo, que hace la cabida de 350 fanegadas de marco real, equivalentes á 225 hectáreas y 40 áreas, y Linda: al Este, con dehesa de Sepulveda, de D. Manuel Morón Brus; al Sur, con el Cuarto de Arriba ó del Castillo de Pedraza de Yeltes, de D. Mateo Fonseca Martín; al Norte, con dehesa del Ocasillojo, de D. Emilio García y Garrofa y otros, y al Oeste, con baldíos de Sancti Spiritus, valuados en 265.000 pesetas, cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Diciembre próximo, á la hora

do las doce, se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que no se admitirá postura inferior al precio señalado de 265.000 pesetas.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público al efecto designado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta.

3.^a Que los autos, títulos de propiedad y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Acisclo Casanova, entendiéndose que todos los licitadores aceptan como bastantes los títulos de propiedad referidos, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiera—al crédito del actor, continuarán subastantes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin contingencia á su extinción el precio del romate.

Salamanca, 25 de Noviembre de 1913.—Francisco N. Rueda.—Ante mí, Acisclo Casanova.

X—2215

SANTANDER

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen diligencias de prevención de abindestato, de oficio, de D.^a Asunción del Río Alda Sáenz, que falleció en el Astillero el día 27 de Septiembre último, en cuyo asunto, practicadas las diligencias indispensables que la Ley determina y la de aseguramiento de bienes, se acordó expedir el presente, por el que se da aviso al esposo de dicha señora, D. José Arango Rodil, y a Salustiano Saurina del Río, hijo del primer matrimonio de dicha señora con D. Agustín Saurina, ausentes en ignorado paradero, y demás parientes que se crean llamados á su sucesión, del fallecimiento de expresada señora, haciéndoles presente que si les conviene comparecer lo verán dentro del término de diez días, apercibíndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander, 20 de Noviembre de 1913.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Ante mí, Juan Castrillo.

JC—346

SANTANDER—ESTE

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander, en virtud de la fecha, dictada en incidente de pobreza promovido por D.^a María Concepción Montoya de la Sierra, representada por el Procurador D. Eusebio López Blas, contra D. José Carmero, vecino de Villalpario, y que no ha sido hallado; tiene acordado se emplace á este para que dentro de nueve días comparezca á contestar la demanda.

Y por no haber sido hallado en el pueblo de su vecindad se le emplaza por la presente en Santander á 15 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Jesús Escobio.

JO—343

SEGOVIA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido en concepto de pobreza por D.^a Manuela del Pozo Garcillán, domiciliada en esta ciudad, sobre depósito de su persona para promover divorcio contra su marido Meliton Bravo, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, se cita á éste, para que

el día 10 de Diciembre próximo venidero, y hora de las diecinueve, comparezca en el domicilio de la expresada señora, que le tiene en esta ciudad, calle del Angelote, número 6, á la práctica de dicho depósito y demás diligencias consiguientes, con arreglo á la Ley, bajo apercibimiento de que, sin más citación, se realizarán dichas diligencias aunque no concurrez.

Segovia, 11 de Noviembre de 1913.—El Secretario judicial, Julián Otero.

JC—347

TORRIJOS

D. Francisco Fabián y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de Torrijos y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Esteban Zurbarán Martínez, natural de Logroño, casado con doña Sofía Duque de Estrada, de cuyo matrimonio dejó dos hijas mayores de edad, llamadas Amparo y Carmen, de sesenta y cinco años de edad, hija de D. Felipe y de D.^a María, el qual falleció en la Puebla de Montalbán, perteneciente á este partido judicial, el día 30 de Enero del año actual, y sellanán á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro del término de veinte días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torrijos á 26 de Noviembre de 1913.—Francisco Fabián.—P. S. M., Licenciado Lino Martín.

JO—353

VALDEPEÑAS

D. Fernando Tercero y Acosta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos de juicio de abindestato promovidos de oficio por muerte de D.^a Mercedes de Salas González, de sesenta y tres años de edad, hija de D. Onofre y de D.^a Manuela, viuda de D. Casto Pevida Pérez, propietaria, natural de Madrid y vecina de Torrenueva, en cuyo pueblo falleció el 6 de Noviembre de 1912, se ha acordado expedir este segundo edicto, por el cual se llama á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reincidente dentro del término de veinte días, previniéndoles que á consecuencia del primer llamamiento ha solicitado la heredera D.^a María González de la Parte, que alega ser hija de don Juan González, primo hermano de la difunta, encontrándose la solidaridad comprendida en el quinto grado de consanguinidad.

Dado en Valdepeñas á 21 de Noviembre de 1913.—Fernando Tercero.—El Secretario, Manuel Recuero.

JO—348

VENDRELL

Por el presente, y en mérito del sumario número 38 sobre accidente ferroviario ocurrido en la estación de San Vicente de Caldera el día 18 del actual, y hora de las quince y veinte minutos, en el que resultaron heridas varias personas, se cita á cada una de éstas para que dentro de los ocho días siguientes á la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y á ser reconocidas por el Médico forense.

Se cita igualmente para dentro del mismo término á cada uno de dichos lesionados que sean mayores de edad y á los representantes legales de los que no hayan llegado á tal mayoría de edad, para enterarlos de las prescripciones del

artículo 109 de la ley de Ejecución Criminal.

Por último, se cita asimismo, y también para dentro del mismo término, á cuantas personas viajaban en los trenes que produjeron el choque de referencia, para que comparezcan á prestar declaración en el sumario. Y á todos se les advierte que de no comparecer les parará el perjuicio legal.

Dado en Vendrell á 19 de Noviembre de 1913.—Ramón Franquet.—Por mandado de S. S.: Luis María de Nica, Secretario.

JO—1815

VITIGUDINO

D. César Bernalt y Fernández, Juez de instrucción accidental de Vitigudino.

Ruego á todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de un tal Andrés, de oficio quincallero, alto, lleno de carne, pelo castaño, nariz afilada, ojos negros grandes, con bigote, viste boina roja, pantalón de pana clara á cuadros, blusa azul larga, chaleco del mismo color que el pantalón, feja negra, pañuelo de seda blanco al cuello, y á su mujer, llamada Antonia, es alta, delgada, viste falda clara, pañuelo de la cabeza obscuro, chaqueta de pana negra lisa y pañuelo de hombros color canario, pieza de viruelas, cuyos sujetos llevan tres niños, un varón y dos hembras, una de éstas llamada Pilar, y conducen una jaca de pelo castaño oscuro; pues así lo he acordado en la causa que me hallo instruyendo por robo de efectos en la estación de Bogajo.

Vitigudino, 19 de Noviembre de 1913.—César Bernalt Fernández.—Por su mandado, Andrés Alonso Gutiérrez.

JO—18457

Juzgados Municipales.

NEDA

D. Antonio Paz Pita, Juez municipal suplente en funciones, del distrito de Neda.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, de este Juzgado, y se anuncia á concurso, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

S. hace constar que este término municipal consta de 5.636 vecinos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento, los aspirantes á la vacante acompañarán á su solicitud los documentos siguientes:

1.^a Certificación de su acta de nacimiento.

2.^a Cédula personal.

3.^a Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

4.^a Certificación de examen y aprobación á que se refiere el artículo 11 del citado Reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

5.^a Certificación de antecedentes penales.

Neda, 14 de Noviembre de 1913.—El Juez suplente, Antonio Paz.—El Secretario accidental, Eusebio Millán.

JO—18482

MADRID.—Est. Tip. «SUCESOS DE RIVADENEYRA». Paseo de San Vicente, núm. 20.